



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

ANUNCIO:

**RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA DE D. JOSÉ MANUEL CASTAÑO DÍAZ EN
CONCURSO-OPOSICIÓN PARA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL
DE LA BRIGADA DE OBRAS**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Resolución del recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del segundo ejercicio (práctico) de la fase de oposición, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal, oferta empleo público de 2016 (Expte. 93488W).

Habiendo finalizado el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Visto el recurso de alzada (Registro Entrada Núm. 5.250, de 31 de mayo de 2018) interpuesto por D. José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, hechos públicos mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, el día 23 de mayo de 2018, en el que se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los supuestos prácticos segundo, tercero y cuarto de que constaba dicho Segundo Ejercicio, en base a concretas argumentaciones de índole técnica.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2018, los acuerdos que seguidamente se transcriben en su tenor literal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, a fin de que los interesados que a continuación se relacionan, quienes tomaron parte en el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo de referencia, puedan tener conocimiento de la interposición, por el aspirante D. José Manuel Castaño Díaz, de



ANUNCIO TABLÓN - WEB - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.755422 - 16/11/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
OplmyT/ciszETdU3j2l
lBurNbnzQMhmoQtqh
xl.8y8U=

Código seguro de verificación: P7EV6Q-QA4TVAMQ

Pág. 1 de 5



recurso de alzada contra los resultados de dicho Ejercicio, y en concreto contra las puntuaciones asignadas a los supuestos prácticos segundo, tercero y cuarto, de que constaba:

- Carretero Rodríguez, José Luis.*
- Martínez Tortosa, Eduardo.*
- Mayol Sáez, José.*
- Morales Ponte, Antonio.*
- Navarro Navarro, José.*
- Ortega Pedrero, Juan Carlos.*
- Sánchez López, Rafael.*

2. Conceder a dichos interesados un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.

3. El expediente estará a disposición de los interesados, para consulta y obtención de copias del mismo (previo pago de la tasa correspondiente), en las dependencias municipales de Secretaría, dentro del horario de atención al público.

4. Formuladas alegaciones por los interesados, o transcurrido el referido plazo sin haber sido presentadas, habrá de emitirse informe por el Órgano de Selección, que habrá de ser remitido, junto con la copia completa y ordenada del expediente, para la adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno municipal.

Habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el B.O.R.M. número 181, de fecha 7 de agosto de 2018, dando audiencia a los interesados en el expediente, sin que durante el plazo concedido de diez días hayan presentado los mismos alegación, documentación o justificante alguna/o, en relación al recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Castaño Díaz.

Visto el informe emitido por el Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2018, con pronunciamiento acerca de los motivos de impugnación puestos de manifiesto por el recurrente.

Considerando, de conformidad con el indicado informe, que el referido recurso de alzada debe de ser desestimado, en base a los siguientes razonamientos, literalmente recogidos de dicho informe:

1º. En relación al supuesto práctico segundo de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, el recurrente alega que “en la prueba nº 2 ejecuta un aparejo a la hora de formar el cono en el cual es el que mejor traba las filas”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Se contesta:

- *En las dimensiones del pozo no se tuvo en cuenta el enfoscado interior, por lo que las dimensiones del mismo, una vez acabado, serían, como mínimo, 3 cms. inferiores a las requeridas.*
- *Existen deficiencias en el aparejo. Las piezas de las hiladas superiores, en la cara exterior de la fábrica, no apoyan en las piezas inferiores, sino que quedan en el espacio libre entre ladrillos, por lo que se entiende que el aparejo no se ejecuta de forma correcta.*
- *Relleno de juntas con material sobrante de ladrillos (casquijos de ladrillo): por parte del Órgano de Selección no se considera óptima la colocación de dichas piezas, ya que no aportan homogeneidad en la forma de relleno de los espacios entre ladrillos.*
- *No se enfosca el interior del pozo, algo necesario y exigido en el enunciado de la prueba.*
- *Se ejecutan tres hiladas del total, porcentaje inferior a la mitad de la pieza a construir, sin tener en cuenta el enfoscado que también se requería.*

2º. En relación al supuesto práctico tercero de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, el recurrente alega que “en la prueba nº 3, según las especificaciones de la cota de arranque para la ejecución del paño, se entiende que ésta es a 11 y no a 15, como la mayoría ejecutó; se consulta a varios técnicos y coinciden en que es a 11”.

Se contesta:

- *La ejecución del trabajo se considera correcta, sin embargo en el replanteo de la misma se observa un error grave (ya que en condiciones normales supondría la demolición del paño o reparación, perdiendo el diseño requerido), al considerar la cota de arranque del alicatado 11 cms.*

Para la obtención de la cota de arranque del alicatado, se considerará una capa de 11 cms para la instalación de suelo radiante y un pavimento, que incluyendo material de agarre y pieza, tiene un espesor de 4 cm.

La solera existente se considerará cota de forjado”.

Para la obtención de la cota del arranque del alicatado, el cual debe quedar por encima del pavimento a colocar acabado, se deberían de haber tenido en cuenta los 11 centímetros de la capa para la instalación de suelo radiante y el espesor del pavimento, el cual claramente se indicaba que tenía un espesor de 4 cms, siendo un total a considerar de 15 cms desde la solera existente. Dicho dato fue explicado claramente con carácter previo





a la realización del ejercicio, y puede comprobarse al observar que el resto de los aspirantes consideró 15 cms para la obtención de la cota de arranque.

3º. En relación al supuesto práctico cuarto de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, el recurrente alega que “en la prueba nº 4, se ejecuta con los aparejos y traba suficientes para la divisoria, y se puntúa muy bajo”.

Se contesta:

- El diseño ejecutado no es el solicitado. Y el funcionamiento de la arqueta tampoco es el requerido.
- La divisoria ejecutada supera la cota que permitiría la evacuación correcta de las aguas que a ella se vertieran.
- No existe traba en la divisoria central, con lo cual podría producirse el vuelco de la misma. Únicamente se aprecia la traba de la fila superior de la divisoria en uno de sus laterales.
- La cota de las tuberías es la misma, por lo que el funcionamiento nunca sería válido. Siempre se deben de considerar las cotas de entrada y salida de las aguas a la arqueta.

4º. En la Base General Décima (Calificación del Proceso Selectivo), apartado 10.1 (Sistema de Concurso-Oposición) de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera, y de su personal laboral fijo, aplicable en el presente proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en la Base Específica Primera, apartado 2º, se contiene la siguiente regulación:

“Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

b) Exposición oral de temas, desarrollo de temas por escrito y resolución de supuestos o pruebas prácticas o redacción de informes o propuestas de resolución.- La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. “

Al calificar el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, los integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

vigente, así como por reiteradísima doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, se aplicó estricta y rigurosamente en la calificación de los distintos supuestos prácticos de que constaba el Ejercicio, dando fe de ello el Secretario del Órgano de Selección, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 7 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, en base a los anteriores razonamientos, recogidos en el informe del Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2018, que se acepta y suscribe en su totalidad, y que se tiene aquí por enteramente reproducido, el recurso de alzada (Registro Entrada Núm. 5.250, de 31 de mayo de 2018) interpuesto por el aspirante D. José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, hechos públicos mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, el día 23 de mayo de 2018, en el que se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los supuestos prácticos segundo, tercero y cuarto de que constaba dicho Segundo Ejercicio, en base a concretas argumentaciones de índole técnica, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

2. Dar publicidad al presente acuerdo mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente al margen)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANUNCIO TABLÓN - WEB - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.755422 - 16/11/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7EV6Q-QA4TVAMQ Pág. 5 de 5

Hash SHA256:
OplmyT/ciszETdU3j2l
lBurNbnzQMhmoQtqh
xl.8y8U=